

PROGRAMA 224M

PRESTACIONES ECONÓMICAS POR CESE DE ACTIVIDAD

1. DESCRIPCIÓN

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula en su título V la existencia de una acción protectora específica para los trabajadores autónomos que pudiendo y queriendo ejercer una actividad económica o profesional a título lucrativo y estando incluidos en los niveles de protección establecidos hubieran cesado en su actividad.

El sistema de protección por cese de actividad comprende la existencia de:

- Una prestación económica por cese total, temporal o definitivo de la actividad, comprendida dentro de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social (subvención directa).
- El abono de la cotización de la Seguridad Social del trabajador autónomo, por contingencias comunes al régimen correspondiente, salvo en el caso de que la violencia de género hubiera sido determinante del cese de la actividad (subvención indirecta).

El sistema específico de protección por cese de actividad del trabajador autónomo supone una mejora en la protección de este colectivo que continúa la línea establecida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, modificada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

El cese de actividad es una eventualidad que puede producirse a lo largo de la actividad económica o profesional que desarrolla el trabajador autónomo y que se verá muy influida por la situación económica.

El sistema de protección se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia de los trabajadores autónomos. La cuota de protección por cese de actividad se recaudará por la Tesorería General de la Seguridad Social juntamente con la cuota o cuotas del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos o del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social desarrollarán las funciones y servicios derivados de la protección por cese de actividad, siendo dicha protección de carácter voluntario.

No obstante, en el supuesto de los trabajadores autónomos que tuvieran cubierta la protección de las contingencias profesionales con una entidad gestora de la Seguridad Social, la gestión de las funciones y servicios derivados de la prestación económica por cese de actividad corresponderá al Instituto Social de la Marina (ISM) en el ámbito del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el ámbito del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, modifica el régimen de protección de cese de actividad, estableciendo la necesidad de que aquellos trabajadores que tuvieran la contingencia protegida por el INSS, y por tanto el SEPE gestionara el abono de su prestación, opten por una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS). De esta forma, la cuantía a gestionar por el SEPE ha disminuido de forma drástica durante 2019, situación que se mantendrá durante 2020, teniendo las personas protegidas por esta contingencia con cargo al presupuesto del SEPE carácter residual, y correspondiendo principalmente la Régimen Especial de Trabajadores del Mar debido a los acuerdos de gestión existentes entre el SEPE y el ISM.

El citado Real Decreto-ley recoge además la cotización de los trabajadores autónomos para la formación, con lo que se entiende derogado lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, que recogía que parte de la cotización por cese de actividad se destinara a financiar actuaciones de formación u orientación. Así, no parece coherente obligar a que parte de los recursos obtenidos por la cotización de cese de actividad se destine a financiar acciones para las que se crea una nueva cotización específica (de formación).

En el presente programa presupuestario solo se incluyen los gastos a los que debe hacer frente el Servicio Público de Empleo Estatal, cuya relevancia por todo lo expuesto anteriormente es muy inferior a las cantidades gestionadas por las MATEPSS.

En el caso de la información relativa al año 2020 y en menor medida el 2021, hay que tener en cuenta que la normativa aprobada durante el estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, ha hecho que el importe del gasto y el número de personas beneficiarias vaya a ser superior al inicialmente previsto. No obstante, para el año 2022, las citadas medidas se considera que ya no tendrán vigencia por lo que se volverá a parámetros de gasto y de personas beneficiarias más habituales.

2. ACTIVIDADES

El programa comprende el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Con ello se pretende garantizar unos ingresos mínimos a los trabajadores autónomos que hubieran cesado en su actividad, mientras se consigue su reinserción laboral.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO/ACTIVIDAD					
1. Reconocer y pagar los derechos económicos a los beneficiarios de prestaciones por cese de actividad.					
- INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
1. De resultados:					
- 01. Beneficiarios de la prestación (media mensual) (Nº beneficiarios)	66	776	100	900	100
- 02. Nómina pagada de la prestación (media mensual) (Miles de euros)	42	1.408	167	2.100	167